



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINARI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Genl de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N° 404

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Apellido y Nombre	D.N.I.
BITRIAGA NICOLAS FEDERICO	38739303
CANEPA CESAR ANTONIO	29737074
COLAUTTI AYELEN INES	33218704
CORIMAYO LUCAS DAMIAN	31733122
ELORZA ANA CAROLINA RUTH	27974296
FERNANDEZ BOBARIN FRANCISCO GERMAN	39397898
GUAYMAS LESCOANO ANDREA	24697768
NIEVAS MARIA AGUSTINA	39539972
RODRIGUEZ YANINA	35135234
VALENZUELA FACUNDO	40157796



D. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS

MONEDA: 1.246,65

FECHA DE VENCIMIENTO: 01-10-21

VALOR: 24.316,59

VALIDO CON EL IMPORTE ORIGINAL

INTERVENIO: 404

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta



PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS
Expte. N° 409-126865/21

Entre la SECRETARIA DE CULTURA, Prof. Sabrina Sansone, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el Sr. **NICOLÁS FEDERICO BITRIAGA**, DNI N° 38.739.303, con domicilio en calle Joaquín Lopez Figueroa N°991, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: Que a través del presente las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aprobado mediante Resolución N° 444/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y prorrogado mediante Decisión Administrativa N° 894/20 y 106/21, habida cuenta las necesidades de servicio de la Usina Cultural.

Que la presente prorroga tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA - HONORARIOS: Que por la prestación de sus servicios EL LOCADOR percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de **pesos treinta y cuatro mil quinientos (\$34.500,00)**, IVA incluido, los que se abonarán por períodos vencidos, y contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA - IPSS: Que EL LOCADOR quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA - VIGENCIA DE CLÁUSULAS: Que expresamente se establece que mantienen su vigencia las cláusulas del contrato prorrogado con excepción de las modificadas en el presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de Septiembre de 2021

[Handwritten signature]
Bitriaga Nicolás

[Handwritten signature]

ES COPIA



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO I

**CONTRATO DE SERVICIOS
(Expte. N° 409-152431-0)**

14690
2437155
29/09/21
404

Entre la SECRETARIA DE CULTURA, Prof. Sabrina Sansone, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el Sr. **CESAR ANTONIO CANEPA, DNI N° 29.737.074**, con domicilio en Pje. Los Arrieros N° 1905 P.B "F", de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: La PROVINCIA, contrata los servicios de "EL LOCADOR", para que éste realice tareas de apoyo técnico - iluminador especializado en la Usina Cultural de la Provincia de Salta, ubicada en la calle España N° 198.

SEGUNDA - DURACION DEL CONTRATO: El contrato de servicios tendrá vigencia a partir del 01 de Julio de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

TERCERA - HONORARIOS: Que por la prestación de sus servicios EL LOCADOR percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de *pesos treinta y nueve mil cien* (\$39.100,00), IVA incluido, los que se abonarán por períodos vencidos, y contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA- OBLIGACIONES: EL LOCADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, que reúnan las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades de servicio. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad de los trabajos a realizar que tengan que ver con su tarea.

QUINTA - IPSS: Que EL LOCADOR quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

SEXTA - IMPUESTOS: EL LOCADOR abonará todos los impuestos que correspondan a la formalización del presente contrato de locación de

Caseros N° 460 - A4400DMJ - Salta - Tel. (54-387) - 421-6285 / 421-5763
www.culturasalta.gov.ar.

Cesar Canepe
DNI 29737074
10-09-2021

Prof. Sabrina Sansone
SECRETARIA DE CULTURA
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

servicios, de acuerdo a los dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

SEPTIMA- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: LA PROVINCIA se reserva el derecho de resolver este contrato mediante comunicación de cualquier medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial por incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las cláusulas del mismo, o si se considerara que en forma motivada "EL LOCADOR" no ha cumplimentado en forma satisfactoria la labor encomendada. El ningún supuesto "EL LOCADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de expresión de causa, comunicando fehacientemente a la otra con antelación de treinta (30) días corridos, sin derecho a indemnización alguna. Asimismo si no cumple con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA PROVINCIA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios, y "EL LOCADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.

OCTAVA- APORTES Y PRESTACIONES: El presente contrato se rige por las disposiciones del art 1251 y cctes. del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a "EL LOCATARIO" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de Empleo Público, por no existir relación de dependencia alguna con el Estado

NOVENA- JURISDICCION: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados ut- supra y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de *Sept. de* de 2.021.

CS
Cosú Cuña
 PNE 28737074
 10/09/2021

ES COPIA
[Signature]
 RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral de la Gobernación

[Signature]
 Prof. SILVIA SABRINA SANDONE
 SECRETARIA DE CULTURA
 Ministerio de Educ. Cult. y Tecnología

ES COPIA

140034.
2437156
29/09/21

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta



PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS
Expte. N° 409-126865/21

404

Entre la SECRETARIA DE CULTURA, Prof. Sabrina Sansone, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sra. Ayelén Inés Colautti, D.N.I. N° 33.218.704, con domicilio en calle Deán Funes 380, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: Que a través del presente las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aprobado mediante Resolución N° 452/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y prorrogado mediante Decisión Administrativa N° 904/20 y 106/21, habida cuenta las necesidades de servicio de la Usina Cultural.

Que la presente prorroga tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA - HONORARIOS: Que por la prestación de sus servicios LA LOCADORA percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de *pesos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta* (\$38.640,00), IVA incluido, los que se abonarán por períodos vencidos, y contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA - IPSS: Que LA LOCADORA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA - VIGENCIA DE CLÁUSULAS: Que expresamente se establece que mantienen su vigencia las cláusulas del contrato prorrogado con excepción de las modificadas en el presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de *Dpto.* de 2.021

Ayelén Colautti

Ayelén Colautti

DNI 33 218 074

Prof. SILVIA SABRINA SANSONE
SECRETARIA DE CULTURA
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: 1246.00
7709271
7709271

ALICUOTA CON EL PAÍS CORRESPONDIENTE (1940 y/o 1941 y/o 1942)

404

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta



PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Expte. N° 409-126865/21

Entre la SECRETARIA DE CULTURA, Prof. Sabrina Sansone, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sra. Ana Carolina Ruth Elorza DNI N° 27.974.296, con domicilio en calle Dean Funes N° 2710, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: Que a través del presente las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aprobado mediante Resolución N° 455/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y prorrogado mediante Decisión Administrativa N° 902/20 y 106/21, habida cuenta las necesidades de servicio de la Usina Cultural.

Que la presente prorroga tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA - HONORARIOS: Que por la prestación de sus servicios LA LOCADORA percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de *pesos treinta y cuatro mil quinientos* (\$34.500,00), IVA incluido, los que se abonarán por períodos vencidos, y contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA - IPSS: Que LA LOCADORA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA - VIGENCIA DE CLÁUSULAS: Que expresamente se establece que mantienen su vigencia las cláusulas del contrato prorrogado con excepción de las modificadas en el presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 08 días del mes de Septiembre de 2.021

Prof. SABRINA SANSONE
SECRETARIA DE CULTURA

Carolina Elorza
27974296

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta



1.251,30
10-09-2021
2437158
404

PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS
Expte. N° 409-126865/21

Entre la SECRETARIA DE CULTURA, Prof. Sabrina Sansone, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el Sr. FRANCISCO GERMÁN FERNÁNDEZ BOBARIN, DNI N° 39.397.898, con domicilio en calle Juan de Matienzo N° 245, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante EL LOCADOR, conviene en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: Que a través del presente las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aprobado mediante Resolución N° 453/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y prorrogado mediante Decisión Administrativa N° 895/20 y 106/21, habida cuenta las necesidades de servicio de la Usina Cultural.

Que la presente prorroga tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA - HONORARIOS: Que por la prestación de sus servicios EL LOCADOR percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de *pesos treinta y cuatro mil quinientos (\$34.500,00)*, IVA incluido, los que se abonarán por períodos vencidos, y contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA - IPSS: Que EL LOCADOR quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03 mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA - VIGENCIA DE CLÁUSULAS: Que expresamente se establece que mantienen su vigencia las cláusulas del contrato prorrogado con excepción de las modificadas en el presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2.021

Francisco Fernandez
39.397.898

Prof. SILVIA SABRINA SANSONE
SECRETARIA DE CULTURA
Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta



998,25
2636994
28/07/21
404

PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Expediente N° 368-22729/2019-23

Entre la SECRETARÍA DE CULTURA, Prof. Sabrina Sansone, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la **Sra. Andrea Guaymas Lescano DNI N° 24.697.768**, con domicilio en Pje. La Loma 2129 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante LA LOCADORA convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: Que a través del presente las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aprobado mediante Decisión Administrativa N° 986/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y prorrogado mediante Decisiones Administrativas Nros. 912/20 y 106/21, habida cuenta las necesidades de servicio de la Subsecretaría de Gestión Cultural dependiente de la Secretaria de Cultura.

Que la presente prorroga tendrá vigencia desde el 01 de Julio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

SEGUNDA - HONORARIOS: Que por la prestación de sus servicios LA LOCADORA percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de **pesos veintisiete mil seiscientos** (\$27.600,00), IVA incluido, los que se abonarán por periodos vencidos, y contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA - IPSS: Que LA LOCADORA quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA - VIGENCIA DE CLÁUSULAS: Que expresamente se establece que mantienen su vigencia las cláusulas del contrato prorrogado con excepción de las modificadas en el presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de Septiembre de 2021

Andrea Guaymas

DNI - 24.697.768

Caseros N° 460 - A4400DMJ - Salta - Tel. (54-387) - 421-6285 / 421-5763

www.culturasalta.gov.ar

Prof. SILVIA SABRINA SANSONE
SECRETARÍA DE CULTURA

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta



224685
2436993
27/07/21
404

**PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS
EXPEDIENTE N° 59-122736/2021**

Entre la SECRETARIA DE CULTURA, Prof. Sabrina Sansone, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Lic. María Agustina Nieves DNI N° 39.539.972, con domicilio en calle Las Acacias N°65 B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante LA LOCADORA convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: Que a través del presente las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aprobado mediante Resolución N° 343/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y prorrogado mediante Decisiones Administrativas N° 899/20 y N° 106/21, habida cuenta las necesidades de servicio del Servicio de Administración Financiera (SAF) de la Secretaria de Cultura.

Que la presente prorroga tendrá vigencia desde el 01 de Julio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

SEGUNDA - HONORARIOS: Que por la prestación de sus servicios LA LOCADORA percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de **pesos treinta y cuatro mil quinientos (\$34.500,00)**, IVA incluido, los que se abonarán por períodos vencidos, y contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA - IPSS: Que LA LOCADORA quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA - VIGENCIA DE CLÁUSULAS: Que expresamente se establece que mantienen su vigencia las cláusulas del contrato prorrogado con excepción de las modificadas en el presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de septiembre de 2.021

Prof. **SABRINA SANSONE**
SECRETARIA DE CULTURA
Caseros N° 460 - A 4400 MJ - Salta - Tel. (54-387) - 421-6285 / 421-5763
www.culturasalta.gov.ar.

MA. AGUSTINA NIEVAS
DNI: 39.539.972

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
CANTIDAD DE SELLOS
1196
FECHA DE VIGENCIA
22/09/2021
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
9126935
404
POR EL PAGO CORRESPONDIENTE
(404 y/o Estampilla Fiscal)

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta



PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE CULTURA, Prof. Sabrina Sansone, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sra. Yanina Rodríguez DNI N° 35.135.234, con domicilio en Mza. 127 casa 1 Barrio Portezuelo Chico de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante LA LOCADORA convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: Que a través del presente las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aprobado mediante Resolución N° 327/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y prorrogado mediante Decisión Administrativa N° 106/21, habida cuenta las necesidades de servicio del Museo de Arqueología de Alta Montaña.

Que la presente prorroga tendrá vigencia desde el 01 de Julio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

SEGUNDA - HONORARIOS: Que por la prestación de sus servicios LA LOCADORA percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de *pesos treinta y tres mil ciento veinte (\$33.120,00)*, IVA incluido, los que se abonarán por períodos vencidos, y contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA - IPSS: Que LA LOCADORA quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA - VIGENCIA DE CLÁUSULAS: Que expresamente se establece que mantienen su vigencia las cláusulas del contrato prorrogado con excepción de las modificadas en el presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 08 días del mes de Septiembre de 2021

Rodríguez Yanina M.
DNI: 35.135.234.

Prof. SILVIA SABRINA SANSONE
SECRETARÍA DE CULTURA
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: S.	1246,65
FECHA DE VTO:	01-10-21
OBLIGACION N°:	2437062
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (P940 y/o Estampilla)	
INTERVINO:	

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta



PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Expte. N° 409-126865/21

Entre la SECRETARIA DE CULTURA, Prof. Sabrina Sansone, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el Sr. Facundo Valenzuela DNI N° 40.157.796, con domicilio en Barrio Santa Ana 3 mza k casa 18, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: Que a través del presente las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aprobado mediante Resolución N° 454/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y prorrogado mediante Decisión Administrativa N° 900/20 y 106/21, habida cuenta las necesidades de servicio de la Usina Cultural.

Que la presente prorroga tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA - HONORARIOS: Que por la prestación de sus servicios EL LOCADOR percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de *pesos treinta y cuatro mil quinientos* (\$34.500,00), IVA incluido, los que se abonarán por períodos vencidos, y contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA - IPSS: Que EL LOCADOR quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/G3, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA - VIGENCIA DE CLÁUSULAS: Que expresamente se establece que mantienen su vigencia las cláusulas del contrato prorrogado con excepción de las modificadas en el presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de Septiembre de 2.021

[Signature]
FACUNDO VALENZUELA

[Signature]
Prof. SILVIA SABRINA SANSONE
SECRETARIA DE CULTURA
Ministerio de Educ., Cultura, C. y Deportes